MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 17 *de* Febrero *del 2023*

VISTO:

El FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N° 0005043, LA MISMA QUE SOLICITA REEMBOLSO DE PAGO POR MATERNIDADY GRATIFICACION DE JULIO 2022, para ello adjunta copia de recibo de pago electrónico, asimismo el FORMULARIO 1040 (versión 01); PLANILLA DE PAGO DEL MES DE JULIO; INFORME N° 004-2023-S.AR-HDAC/PASCO; INFORME N° 067-2023-AP-HDAC/P; INFORME N° 012-2023-UAD-HDAC/PASCO; CARTA N° 0042-2023-DG-HDAC-PASCO; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga al trabajador el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio Nº 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003- 2022/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2022, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, la Ley Nº 26790 y su reglamento, establecen el pago de subsidio por maternidad, empero, no es como el descanso pre y post natal, incondicional y sujeto a la sola acreditación de la gestación, sino que se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las normas de seguridad social; como contar 3 meses consecutivos de aportación o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia y, especialmente, con que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción.
Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Nº 1057, establece, Artículo 6.- Contenido. El contrato administrativo de

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

servicios comprende únicamente lo siguiente: (...) 6.4. Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. A estos efectos, la contribución tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.

Que, la SUNAT afirma que la base imponible que se debe considerar para calcular el aporte a ESSALUD para los trabajadores del régimen CAS está constituida por el importe de la contraprestación pactada. Esta, a partir del 2020, no puede ser superior al 45% de la UIT vigente; y para el 2021 no puede ser superior al 55% de la UIT vigente. Sin embargo, como para el 2022 no se ha establecido expresamente una base imponible máxima y, **atendiendo** a la literalidad del inciso k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, **modificado** por el Decreto de Urgencia N° 028-2019, el cual establece una base imponible "a partir del 2020" y otra "base para el 2021", la SUNAT colige que para el 2022 la base imponible máxima de la contribución a ESSALUD para los trabajadores del régimen CAS se debe calcular de la misma manera que para el 2020. Es decir, será equivalente al 45% de la UIT vigente;

Que, en merito a la Ley N° 29849, ESSALUD ha abonado la suma de 6973.00 (seis mil novecientos setenta y tres soles), como lo demuestra con el recibo de pago del banco BBVA, a favor de la servidora ROJAS RAMON, Lidia Natalia, debiendo la Unidad Ejecutora **401** Hospital Daniel Alcides Carrión Pasco, abonar la liquidación por subsidio de maternidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que el INFORME N° 004-2023-S.AR-HDAC/PASCO, remitida por la Econ. María L, CHAVEZ ASTETE, elabora el cuadro por subsidio de maternidad de la administrada ROJAS RAMON, LIDIA NATALIA, que se detalla:

PERIODO DE SUBSIDIO		N° DIAS	REMUNERACION TOTAL EN (90) DIAS	SUBSIDIO PERCIBIDO DE ESSALUD PASCO EN EFECTIVO BANCO BBVA	DIFERENCIA DE REEMBOLSO HDAC
DEL	AL				
1-05-2022	29-07-2022	90	21,899.99	6,973.00	14,926.99
				TOTAL	14,926.99

Que, asimismo, la Econ. María L. CHAVEZ ASTETE, en el mismo informe, elabora el cuadro de cálculo de subsidio por maternidad ESSALUD y HADAC – CAS;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 042-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero de 2023, se DESIGNA al Dr. Roberto Luis, CASTILLO ARELLANO, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR el pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, monto diferencial por parte de la entidad entre la **prestación económica** que otorga ESSALUD y la remuneración mensual de la trabajadora por el monto total de S/. 14,926.99 (catorce mil novecientos veintiséis con noventainueve céntimos) a favor de la administrada Lic. Enf. ROJAS RAMON, Lidia Natalia, quien en su **momento** se encontraba contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

PERIODO DE SUBSIDIO		N° DIAS	REMUNERACION TOTAL EN (90) DIAS	SUBSIDIO PERCIBIDO DE ESSALUD PASCO EN EFECTIVO BANCO BBVA	DIFERENCIA DE REEMBOLSO HDAC
DEL	AL				
1-05-2022	29-07-2022	90	21,899.99	6,973.00	14,926.99
				TOTAL	14,926.99

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que genere el cumplimiento de la presente **Resolución**, será con cargo a la especifica de gastos 23.28.11. Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12 contribuciones a ESSALUD,

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las oficinas de **Administración**, Personal, Economía y Asesoría Jurídica de este nosocomio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Recibido 28-02-23